

Santa Rosa, 27 de Febrero de 2018-

VISTO: Lo establecido en la ley 19272 en su artículo 12.- "Son atribuciones de los Municipios" numeral 3 "Ordenar gastos o inversiones de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes."

CONSIDERANDO: I) Que la Ampliación Presupuestal, establece los montos anuales establecidos para este Municipio y le asigna el programa 1.22.-

- II) Que el Concejo Municipal de Santa Rosa, en sesión de fecha 31/10/2017 acta Nro.115/2017, aprobó la suscripción a el fondo de autofinanciamiento de los Plenarios de los Municipios.-
- III) Que el Concejo Municipal de Santa Rosa, en sesión de fecha 31/10/17 acta Nro.115/2017 aprobó el monto de 1 UR (una unidad reajutable) para que se transfiera a la cuenta de Plenarios de Municipios.-

Atento a lo precedentemente expuesto

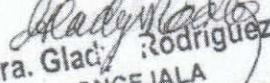
EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA RESUELVE:

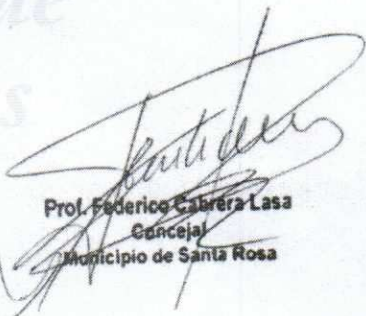
1) Autorizar que se descuente del Fondo de Incentivo Gestión Municipal (FIGM), una unidad reajutable (1 UR) para ser transferida a la cuenta de autofinanciamiento de plenarios de Municipios, tal como se resolvió en sesión de fecha 31/10/17 mediante res. 115/2017.-

2) Comuníquese a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación , a la Dirección General de Recursos Financieros.

3) Regístrese en los archivos de Resoluciones del Municipio




Sra. Gladys Rodríguez
CONCEJALA
Municipio de Santa Rosa


Prof. Federico Cabrera Lasa
Concejal
Municipio de Santa Rosa


Sr. Ruben Dario Martinez
CONCEJAL
Municipio de Santa Rosa

Tomás Berreta 370 (Edificio Central)
Baltasar Brum esq. Brunereau (Centro Canario)
Canelones - Uruguay
Tel: (+598) 1828
www.imcanelones.gub.uy

COPIA DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA 28/2

